

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 15 de julio de 2009, de la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Quinta, dimanante de apelación civil núm. 71/2009.

EDICTO

Don Lorenzo Rosa Beneroso, Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Certifico: Que en el rollo de apelación civil núm. 71/2009, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, integrada por los Magistrados del margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en autos de divorcio seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia referenciado, cuyo recurso fue interpuesto por doña Carmen Jiménez Labrador, que se ha personado representada por la Procuradora Sra. Domínguez Flores, y defendida por el Letrado Sr. don Francisco Navarro Sánchez, y en el que es parte recurrida don Daniel Jesús González Andrades, que no se ha personado, y el Ministerio Fiscal.

Ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón Romero Navarro, que expresa el parecer de esta Sala, y, en base a los siguientes,

FALLO

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Carmen Jiménez Labrador contra la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Violencia sobre la Mujer núm. 1, de Jerez de la Frontera, en el juicio de divorcio de referencia, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la citada resolución, sin que proceda la imposición de las costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

E/.

Y para que sirva de notificación al apelado don Daniel Jesús González Andrades, expido la presente que firmo en Cádiz a quince de julio de dos mil nueve.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 881/2008. (PD. 2428/2009).

NIG: 1808742C20080019032.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 881/2008.

Negociado: B

Sobre:

De: Doña Najat El Amine.

Procuradora: Sra. Carmen Martínez Checa.

Contra: Don Ángel Merino Morales

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 881/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Granada, a instancia de doña Najat El Amine contra don Ángel Merino Morales sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Granada, a tres de julio de dos mil nueve.

Vistos por la Iltra. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de divorcio núm. 881B/08 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Najat El Amine Tamri, representada por la Procuradora Sra. Martínez Checa asistida de la Letrada Sra. Linares Lara, contra don Ángel Merino Morales, en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

1.º Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Martínez Checa en nombre y representación de doña Najat El Amine Tamri, contra su esposo don Ángel Merino Morales, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en Granada, el 28 de octubre de 1991, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2.º Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad legal de gananciales.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la principal de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil de Granada.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ángel Merino Morales, extiendo y firmo la presente en Granada, a veintiuno de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 20 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, dimanante de divorcio contencioso núm. 325/2006.

NIG: 4100442C20060001047.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 325/2006. Negociado: 2R.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Encarnación Ordóñez Falcón.
Procuradora: Sra. Montero Romero, Inmaculada.
Contra: Don Manuel Ramos Rodríguez.

Doña Francisca Nogales Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado que literalmente dice:

SENTENCIA NÚM.

En Alcalá de Guadaíra, a ocho de mayo de dos mil ocho.

La Sra. doña Inmaculada Donate Valera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de procedimiento especial de divorcio contencioso número 325/2006, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Montero Romero, en nombre y representación de doña Encarnación Ordóñez Falcón, asistida de la Letrada Sra. Rosario Cabello, contra don Manuel Ramos Rodríguez, en situación de rebeldía procesal por esta causa, sobre demanda de divorcio contencioso, cuya parte dispositiva es la siguiente:

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda de divorcio presentada por la Procuradora de los Tribunales Montero Romero, en nombre y representación de doña Encarnación Ordóñez Falcón, contra don Manuel Ramos Rodríguez, en situación de rebeldía procesal por esta causa, acordando:

1. Declarar y declaro el divorcio vincular y la consiguiente disolución del matrimonio contraído por los mismos el día 18 de enero de 1970 en Alcalá de Guadaíra, con todos los efectos legales inherentes.

2. La atribución a Encarnación Ordóñez Falcón de la guarda y custodia de sus hijos, con mantenimiento de la patria potestad compartida con el padre, quien tendrá derecho a visitar y tener en su compañía a sus hijos la mitad de las vacaciones de Semana Santa, Navidad y Verano.

3. Establecer como pensión alimenticia que vendrá obligado a pagar Manuel Ramos Rodríguez en favor de sus dos hijos la cantidad de 400 euros mensuales, que será entregada mediante ingreso, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que la madre designe, sin que le sea admisible ninguna otra forma de pago y todo ello con efectos desde la fecha de la presente resolución. La cantidad antes referida se actualizará automáticamente sin que resulte preciso ni reclamación ni requerimiento previo frente al progenitor deudor, cada año a partir de la fecha de la presente resolución y así sucesivamente, en la misma proporción que experimente de variación el IPC durante los mismos.

4. No ha lugar a la liquidación de sociedad de gananciales por no ser el procedimiento legalmente establecido para ello.

5. Cada parte deberá abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que la misma no es firme y que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Alcalá de Guadaíra, a veinte de julio de dos mil nueve. Doy fe.